

REFORMA DE ESTATUTOS

La Asamblea aprobó individualmente, cada una de las siguientes modificaciones¹ propuestas a los Estatutos del Banco:

- Adición del párrafo segundo del Artículo Décimo Octavo, referente a la Convocatoria, así:

“ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA. - Las convocatorias para las reuniones en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio, se harán cuando menos, con quince días hábiles de anticipación a la reunión, mediante aviso que podrá ser publicado en un diario que circule regularmente en el domicilio principal del Banco, en la página web de un diario de alta difusión, o mediante publicación en la página web del Banco. Cuando se trate de reuniones en las que no se aprueben los balances de fin de ejercicio, la antelación de la convocatoria es de cinco días comunes. En el aviso de citación a las reuniones extraordinarias, en el orden del día se indicarán las materias que han de tratarse.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones extraordinarias, no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día publicado en la convocatoria, pero por decisión de por lo menos la mayoría de los votos presentes, podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día y, en todo caso, podrá remover a los administradores y demás empleados cuya designación le corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier accionista, independientemente del número de acciones que posea, tendrá derecho a proponer en las reuniones de la asamblea, que ésta se ocupe de temas no indicados en la convocatoria, así como a presentar propuestas para aprobación de la Asamblea en relación con los asuntos sometidos a su consideración, de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin en el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas. Lo anterior, sin perjuicio de dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Artículos 182 y 425 del Código de Comercio.”

- Adición del artículo Décimo Noveno, sobre el Derecho de Inspección, como se detalla a continuación:

“ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DERECHO DE INSPECCIÓN. Cualquier Accionista, independientemente del número de acciones que posea, tendrá derecho a inspeccionar libremente los libros y papeles sociales, en las oficinas de la administración, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión de la Asamblea General en que vaya a presentarse para su aprobación o improbación el balance de fin de ejercicio, solicitando la información o aclaraciones que estime pertinentes. Igualmente, todos los accionistas tendrán derecho a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día y la documentación e información que les suministre la sociedad o que sea de público conocimiento, para lo cual el Banco podrá utilizar otros medios electrónicos o digitales, en caso de considerarlo

¹ El texto en color naranja corresponde al texto modificado.

conveniente. Tales preguntas deberán formularse a través de la oficina de relación con el accionista e inversionista.”

- Ajuste en la redacción de numeral 1, así como adición de los numerales 2, 3 y del párrafo segundo del Artículo Vigésimo, referente a Funciones de la Asamblea, así:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO: FUNCIONES. - Corresponde a la Asamblea General de Accionistas el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Designar en reunión los Miembros Principales de Junta Directiva, con su respectivo Suplente personal, removerlos libremente conforme a las prescripciones legales y a estos estatutos, fijarles sus honorarios o asignaciones;
2. Aprobar la Política de nombramiento y remuneración de la Junta Directiva;
3. Aprobar la adquisición, venta o gravamen de activos y las operaciones de segregación, también conocida como escisión impropia, cuya cuantía exceda el veinticinco por ciento (25%) del total de los activos del Banco, calculado frente a sus estados financieros separados del ejercicio inmediatamente anterior;
4. Nombrar al Revisor Fiscal del Banco y a su Suplente, si fuere del caso, señalar su remuneración de conformidad con las disposiciones legales que rijan para el efecto. En la sesión en la cual se designe Revisor Fiscal deberá incluirse la información relativa a las apropiaciones previstas para el suministro de Recursos Humanos y Técnicos destinados al desempeño de las funciones a él asignadas;
5. Aprobar o improbar, en cada una de las reuniones ordinarias las cuentas y el balance general. En caso de que estos no fueren aprobados, nombrará de su seno una comisión plural para que examine y estudie las cuentas, los inventarios y el balance y le rinda informe en la fecha en que señale para continuar la reunión;
6. Decretar la distribución de utilidades, así como la formación de reservas, capitalización de utilidades y el pago de los dividendos;
7. Considerar los informes que le presenten la Junta Directiva, el Presidente del Banco y el Revisor Fiscal;
8. Delegar en la Junta Directiva o en el Presidente del Banco, cuando lo crea conveniente, alguna o algunas de las funciones que no se hayan reservado expresamente o cuya delegación no esté prohibida;
9. Estudiar y aprobar los estatutos o las reformas de estatutos que le presente la Junta Directiva;
10. En caso de liquidación del Banco, designar uno o más liquidadores, con dos suplentes personales cada uno, y señalar la remuneración que les corresponde;
11. Determinar la cuantía máxima hasta la cual el Banco podrá efectuar donaciones que apoyen causas tendientes a beneficiar a la comunidad o a sectores

específicos de la misma, (por ejemplo causas dirigidas a la salud, la educación, la cultura, la religión, el ejercicio de la democracia, el deporte, la investigación científica y tecnológica, la ecología y protección ambiental, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, el acceso a la justicia, programas de desarrollo social, apoyo en situaciones de desastres y calamidades, etc.) y que coadyuven a la promoción de la imagen del Banco en desarrollo de su responsabilidad social. La Asamblea General de Accionistas tendrá la facultad de decidir los sectores específicos a los que podrán dirigirse tales donaciones;

La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General las cuantías y sectores a los cuales se destinarán las donaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cuantías para donaciones que apruebe la Asamblea General, subsistirán hasta agotarse.

12. Evaluar la gestión de la Junta Directiva y de los administradores con base en el estudio y aprobación del Informe de Gestión;

13. Las demás que le señale la ley y las que no correspondan a otro órgano.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Además de las establecidas por la Ley, son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General de Accionistas del Banco, las previstas en los numerales 1, 2 y 3 del presente Artículo.”

- Adición de los numerales 5 y 6 del Artículo Vigésimo Noveno que regula las Funciones de la Junta Directiva, con la siguiente redacción:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

1. Formular la política general del Banco, sus planes y programas, controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política de la sociedad;

2. Formular las políticas básicas de la Administración General del Banco y vigilar su cumplimiento;

3. Aprobar la estructura administrativa del Banco, a nivel de las Vicepresidencias y los Comités internos, externos o mixtos que se estime conveniente, según propuesta que le presente el Presidente del Banco;

4. Designar y remover al Presidente del Banco, a los Vicepresidentes, al Secretario General, al Oficial de Cumplimiento y a su Suplente, y fijar sus asignaciones. Las asignaciones de los Vicepresidentes, Secretario General, Oficial de Cumplimiento y su Suplente, podrán ser delegadas por la Junta Directiva en el Presidente del Banco;

5. Designar a solicitud del Presidente del Banco, los representantes legales que considere necesarios, fijando el ámbito de su ejercicio. Las asignaciones que recibirán como contraprestación serán establecidas por el Presidente del Banco;

6. Nombrar y remover al responsable de la Contraloría del Banco, así como establecer sus asignaciones, atendiendo a las recomendaciones y propuestas que al respecto presente el Comité de Auditoría de la Junta Directiva. El nombramiento o remoción del responsable de la Contraloría del Banco será informado al mercado de valores a través de la página web de la sociedad y sus asignaciones que recibirá como contraprestación podrán ser delegadas por la Junta Directiva en el Presidente del Banco.
7. Crear e integrar Comités especiales, permanentes o transitorios con el fin de que asesoren al Presidente del Banco y aprueben y autoricen actos que por su naturaleza o cuantía corresponde a la Junta Directiva;
8. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria, las cuentas, el inventario y el Balance General de fin de ejercicio con su correspondiente Estado de Ganancias y Pérdidas y el Proyecto de Distribución de Utilidades;
9. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria y en asocio del Presidente del Banco, el balance de cada ejercicio con los documentos exigidos por la ley, y el informe sobre la marcha del Banco, y sobre las reformas, innovaciones y ensanches que estime convenientes para el mejor desarrollo del objeto social, informe que puede ser el mismo del Presidente del Banco o uno distinto o simplemente complementario;
10. Proponer a la Asamblea General de Accionistas las reformas estatutarias que considere convenientes;
11. Reglamentar el funcionamiento y la organización interna del Banco;
12. Autorizar con el lleno de las formalidades legales, la creación o supresión de oficinas bancarias en el país o en el exterior;
13. Autorizar la contratación de créditos nacionales o extranjeros, y aprobar la emisión y colocación de bonos y los respectivos reglamentos y prospectos de información, todo ello de acuerdo con las normas legales vigentes;
14. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y las propias, y servir de órgano consultivo permanente del Presidente del Banco;
15. Delegar en el Presidente del Banco aquellas funciones que sean necesarias para la buena marcha del Banco y que por su naturaleza sean delegables;
16. Dar autorizaciones generales al Presidente del Banco, señalar la cuantía de los actos, contratos y operaciones que éste pueda realizar sin previa consulta de la Junta Directiva y facultarlo para que, de manera permanente o transitoria, delegue las funciones que señale la Junta Directiva, en uno o en varios de los funcionarios o empleados del Banco;
17. Autorizar al Presidente del Banco para enajenar los bienes inmuebles y

para gravar los bienes del Banco en las cuantías que le fije Junta Directiva;

18. Decidir si las diferencias que ocurran con personas distintas de los accionistas, con motivo del ejercicio social, se someten a arbitramento o se transigen y autorizar al Presidente del Banco para la celebración de tales actos y contratos;

19. Estudiar, aprobar y realizar seguimiento periódico del plan estratégico, del plan de negocios, objetivos de gestión y del presupuesto anual del Banco;

20. Autorizar las inversiones de capital del Banco en las entidades que la Ley autorice dentro de los límites señalados;

21. Examinar, cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una comisión de su seno, los libros de cuentas, los documentos y la caja de la Institución;

22. Darse su propio reglamento;

23. Decidir sobre las licencias del Presidente del Banco;

24. Otorgar las comisiones al exterior de los Miembros de Junta Directiva;

25. Reglamentar la emisión y la colocación de acciones conforme a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas;

26. Interpretar y resolver cómo deben aplicarse las disposiciones estatutarias cuando se presente alguna duda, de lo cual dará cuenta a la Asamblea General de Accionistas en su próxima reunión;

27. Adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; como de la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión;

28. Velar por el respeto de los derechos de todos sus Accionistas e Inversionistas, teniendo en cuenta los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado;

29. Adoptar mecanismos concretos tendientes a la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los accionistas y los directores, los administradores y entre los accionistas controladores y los accionistas minoritarios;

30. Actualizar o modificar el Código de Buen Gobierno, el cual debe contener las normas, políticas y mecanismos exigidos por la ley, los estatutos, los reglamentos, la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, y en general, las mejores prácticas de Buen Gobierno Corporativo;

31. Autorizar o no, la realización de auditorías especializadas que sean solicitadas por un número de accionistas o inversionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital suscrito. El costo y responsabilidad de dichas auditorías estarán a cargo de los Accionistas o Inversionistas que las hayan

solicitado;

32. Autorizar las donaciones que haya de efectuar el Banco, todo ello actuando dentro de las autorizaciones otorgadas por la Asamblea para el efecto.”

- Teniendo en cuenta lo anterior, se efectuaron los cambios correspondientes de numeración artículos, numerales y párrafos de los Estatutos.